

**CONSEJO DE RECTORIA  
ACUERDO No. 003  
19 DE ENERO DE 2016**

Por medio del cual se establecen los  
**“Lineamientos para reconocimiento de estímulos por la gestión  
de ingresos conexos”**

El Consejo de Rectoría de la Universidad Católica de Manizales en uso de las atribuciones estatutarias y en especial de las que le confiere la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la Universidad Católica de Manizales asume el compromiso de responsabilidad social desde una visión humanística, científica y cristiana a través de la transferencia de conocimiento a diferentes contextos de la vida nacional, para contribuir al desarrollo y transformación de las condiciones de vida de la población.
- b. Que la proyección social de la Universidad, es una función sustantiva y responsabilidad compartida por todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- c. Que el Art. 48 Núm. 2 del Estatuto General, Acuerdo del Consejo Superior 007 de 24 de noviembre de 2014, establece que es función del Consejo de Rectoría “Aprobar manuales, códigos, lineamientos o directrices que permitan la realización de la Misión, el cumplimiento del presente Estatuto, la ley o políticas trazadas por el Consejo Superior”.
- d. Que con base en la autonomía universitaria, en especial la autonomía administrativa y financiera, es facultad de la Universidad otorgar una retribución a sus funcionarios como estímulo a su compromiso proactivo con el impulso y desarrollo de actividades que fortalezcan la gestión empresarial, en perspectiva de diversificar e incrementar los ingresos financieros de la institución.
- e. Que el Consejo de Rectoría, en sesión del 19 de enero de 2016, aprobó los criterios para el reconocimiento de estímulos por la generación de ingresos conexos en la Universidad Católica de Manizales.

**ACUERDA:**

**Artículo primero.** Establecer los siguientes objetivos de la política de estímulos:

- a. Fortalecer la presencia y el impacto de la Universidad Católica de Manizales en el sector productivo, estatal y social.
- b. Establecer un esquema de reconocimiento que incentive en los colaboradores la eficiencia y la creatividad en el ejercicio de sus funciones y su efectiva participación en el logro de los objetivos en gestión empresarial.
- c. Aportar una herramienta a los decanos, directores de programas y de unidades académico administrativas de negocios para el cumplimiento de sus objetivos en gestión empresarial.

- d. Otorgar incentivos económicos a los colaboradores de la Universidad Católica de Manizales que en el cumplimiento de sus funciones contribuyan a mejorar los ingresos conexos de la Universidad, con miras al alcance de metas en gestión empresarial establecidas en el presupuesto 2016.
- e. Diversificar las fuentes de ingresos económicos de la Universidad.

**Artículo segundo.** Establecer los siguientes principios de la política de estímulos:

- a. Equidad: Igualdad de oportunidades para toda la comunidad universitaria
- b. Corresponsabilidad: Los colaboradores asumen con identidad, la responsabilidad de gestión empresarial, la búsqueda de ingresos conexos y la sostenibilidad de la Universidad Católica de Manizales.
- c. Eficiencia: Utilización racional de recursos administrativos, técnicos, humanos y financieros.
- d. Eficacia: Cada dependencia gestiona estrategias que aseguren el logro de las metas propuestas en gestión empresarial.
- e. Coordinación: Toda decisión de gestión empresarial se comunica y coordina con la Rectoría o vicerrectoría respectiva.
- f. Transparencia: Todas las acciones y decisiones deben cumplir con principios de identidad institucional, claridad y ética.

**Artículo tercero.** Aprobar los siguientes lineamientos para el reconocimiento de estímulos por la generación de ingresos conexos en la Universidad Católica de Manizales:

- a. El proyecto presentado para la generación de ingresos conexos debe cumplir con tres variables: viabilidad jurídica, capacidad operativa y utilidad neta del proyecto mínimo del 25%.
- b. El reconocimiento por la gestión o administración de proyectos relacionados con actividades conexas, se limita a proyectos que generen como utilidad neta un mínimo de **21,75 SMMLV** (\$15, 000,000 m/l a 2016).
- c. Se excluye del incentivo a colaboradores cuya responsabilidad contractual sea la gestión y consecución de recursos provenientes de las actividades conexas o aquellos que por su responsabilidad inherente al cargo estén en cabeza de áreas o unidades dedicadas a la extensión o proyección de programas, facultades o a nivel institucional.
- d. Se excluyen eventos o programas de índole académico o que provengan de recursos internos y que se oferten en su mayoría a colaboradores o estudiantes de la Universidad Católica de Manizales (Diplomados, seminarios, niveles de inglés, cursos dirigidos a colaboradores, congresos)
- e. A quienes participen como docentes de cursos de educación continuada certificados como ingresos conexos, y en horario diferente al contratado con la UCM; se les pagará el valor de la hora con la tarifa de docentes externos que estén vigentes y según acuerdo.
- f. No se reconocerá pago de tiempo, ni programación de horas en su labor académica por el diseño de la propuesta o formulación del proyecto de educación continuada.



- g. El pago a que tenga derecho el colaborador se entenderá como bonificación ocasional que no constituye factor salarial.
- h. Se fija como porcentaje único de participación por proyecto en diez por ciento (10 %) sobre la utilidad neta del mismo.

**Artículo cuarto:** Definir la propiedad intelectual en Gestión empresarial:

Cuando se genere producción académica o diseño de propuestas en proyectos de generación de ingresos conexos, los derechos morales corresponden al colaborador y los derechos patrimoniales a la Universidad Católica de Manizales, quien estará en libertad de hacer uso de dicha producción.

**Artículo quinto.** Deróguese el Acuerdo del Consejo de Rectoría No. 09 del 10 de julio de 2012

**Artículo sexto.** El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de expedición.

**Comuníquese y cúmplase.**

Manizales, 16 de febrero de 2016

Mgra Hna GLORIA DEL CARMEN. TORRES BUSTAMANTE O.P  
Rectora

Mgra. Abg. CATALINA TRIANA NAVAS  
Secretaria General